

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa.

OBJETO: Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con atención y servicio al cliente.¹

Bogotá D.C, de 2018

¹ Ficha 1 suscrita por la Jefe de Gestión Humana.



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una Entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, creada por consenso de los diferentes entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional y organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, se asignó a la Federación, la función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo a través de la Dirección Nacional Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En virtud de las disposiciones citadas, la Federación Colombiana de Municipios es la titular de la Función Pública SIMIT, en ejercicio de la descentralización por colaboración y debe ejercer el direccionamiento y control de la función pública asignada, “el funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto”.

El desarrollo de las actividades que hacen parte del rol propio de la Federación Colombiana de Municipios tanto en el aspecto gremial como en su carácter de administrador de función y recurso público, lleva a que sus funcionarios tengan que asumir grandes retos y responsabilidades para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos dentro del marco organizacional de la Entidad, por esto ha venido realizando acciones encaminadas al mejoramiento continuo y a la modernización institucional, permitiendo atender eficientemente las necesidades, a través de la cadena de valor, rediseñando la estructura administrativa de acuerdo a los nuevos desafíos de la Entidad, con el objetivo de eliminar procesos redundantes, reducir la duplicidad de esfuerzos, además de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión en la prestación de los servicios tanto internos como externos.

Por esta razón, la Federación Colombiana Municipios – Dirección Nacional Simit, reconoce la importancia de implementar un modelo de gestión por competencias que aporte herramientas que ayuden a darle un mayor dinamismo a los procesos a través de los conocimientos, actitudes, valores y habilidades relacionados entre sí, que permiten desempeños satisfactorios de una organización y de sus recursos humanos.

Así las cosas la entidad debe dar continuidad a las acciones incorporadas en el plan institucional de capacitación 2018, alineado al plan estratégico 2015 – 2020 de la Federación Colombiana Municipios – Dirección Nacional Simit, en su objetivo estratégico de Innovación encaminado a fortalecer las competencias y compromiso del talento humano de la entidad generando procesos diferenciadores y de calidad.

Que a fin de dar cumplimiento al Plan Estratégico 2015-2020, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit estructuró el proyecto denominado Fortalecimiento de Competencias del Talento Humano N° DAF-JGH-018-2018, el cual se encuentra viabilizado por la Jefatura de Proyectos conforme a la resolución N° 106 de 2017 radicada el 06 de junio de 2018 *“Por la cual se modifica y unifica el reglamento del fondo de renovación, contingencias y fortalecimiento del Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito Simit”* el recurso que se ejecute corresponde a la cuenta de fortalecimiento del Simit.

Es así como la Federación Colombiana de Municipios ha venido desarrollando procesos de capacitación que favorezcan en gran medida el desarrollo de las competencias en los equipos de trabajo, logrando así establecer un proceso diferenciador de acuerdo con las responsabilidades y al cumplimiento de los objetivos de cada una de las áreas.

Que la labor de la Jefatura de Centro de Atención al Ciudadano es promover y gestionar el ejercicio de la participación social en la gestión de la función pública Simit, a través de mecanismos de comunicación directa que permitan la articulación de las solicitudes escritas y verbales, atención telefónica, personalizada y por página web, correo electrónico y demás medios de contacto de los ciudadanos con el SIMIT, con la finalidad de estructurar, consolidar y operar el Sistema de Atención al Ciudadano, garantizando los derechos del mismo.

En este sentido, surge la necesidad de fortalecer las competencias en Atención y Servicio al Cliente del personal del grupo de trabajo del centro de atención al usuario, de manera que se garantice la atención eficiente al usuario a través de todos los medios de contactos disponibles y así consolidar el Sistema de Atención al Ciudadano.

Los funcionarios de atención al ciudadano reciben mensualmente a través de los diferentes canales de contacto, en promedio 2.000 requerimientos para tener claridad sobre temas álgidos, como por ejemplo su estado de cuenta en SIMIT. Por lo tanto, se requiere que los

funcionarios se encuentren en la capacidad de manejar situaciones de tensión y presión que pueden generarse en la comunicación con los usuarios.

Por consiguiente, la Federación Colombiana de Municipios -Dirección Nacional Simit, requiere contratar una persona jurídica con experiencia en servicios de capacitación corporativa que capacite al personal del área de atención al ciudadano a través de un taller presencial atendiendo las necesidades específicas de la entidad, lo cual conlleva a que los contenidos y metodología se ajusten a las exigencias de la Federación Colombiana de Municipios-Dirección Nacional Simit.

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, requiere contratar los servicios profesionales de capacitación de una persona jurídica con experiencia en eventos de tipo académico, en temas relacionados con atención y servicio al cliente.

2. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICADOR UNSPSC, LUGAR DE EJECUCIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con atención y servicio al cliente.²

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
86101705	Servicios	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Capacitación administrativa

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde se deberán prestar los servicios de capacitación y serán cumplidas las obligaciones contractuales, será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, ubicada en la Cra 7 N° 74-56 Piso 18 de la ciudad de Bogotá D.C.

² Ficha 1 suscrita por la Jefe de Gestión Humana.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de prestación de servicios profesionales especializados de capacitación.

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Taller presencial de servicio al cliente con intensidad de 16 horas, el cual deberá ser dictado en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios- Dirección Nacional Simit.

Previo al taller se deberá realizar una jornada de 4 horas en donde se entreviste mínimo 3 personas del equipo de atención al ciudadano, para comprender el proceso de atención al cliente de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit a fin de que se brinde una capacitación personalizada.

El contenido programático deberá ser el siguiente:

Módulo I	Fundamentos para la atención y servicio al cliente
Módulo II	Protocolo y técnicas para la atención
Módulo III	Calidad del Servicio
Módulo IV	Manejo de quejas y reclamos
Módulo V	Servicio telefónico

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “Análisis del Sector”.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo 3 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo

a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que el objeto del contrato que se suscriba es:

“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con atención y servicio al cliente.”

Colombia Compra Eficiente, en concepto de Julio de 2015, respecto de la contratación de actividades o cursos de capacitación señaló:

“La contratación de actividades o cursos de capacitación para los funcionarios de carrera es OBLIGACIÓN de las entidades estatales.

La contratación de actividades o cursos de capacitación hace parte del sistema de compras y contratación pública, entendiendo por este como el conjunto de normas, arreglos institucionales, capacidad de gestión, procedimientos y prácticas asociadas a la compra y la contratación pública.

Para efectos de lo anterior, deben realizarse los estudios previos correspondientes.

En este orden de ideas dado que por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública, esta es la modalidad a seguir por parte de las entidades que pretendan contratar el servicio de educación y capacitación.

No obstante, EXCEPCIONALMENTE, en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía. Incluso, en algunos casos igualmente excepcionales, dependiendo de la naturaleza específica del conocimiento que se pretenda impartir a los destinatarios, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre cumplir con los requisitos exigidos por la entidad estatal y demuestre que tiene la capacidad de ejecutar el objeto del contrato”. (Subraya nuestra).

También se puede acudir a la contratación directa cuando NO exista pluralidad de oferentes en el mercado. "Sin embargo debe tenerse en cuenta que para el servicio de educación y capacitación el precio NO puede ser el único factor determinante, pues no se trata de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización".

Que el Doctor Jorge Pino Ricci, en concepto de fecha 16 de febrero de 2013, al resolver la pregunta:

¿Cuál es la modalidad de contratación y el tipo de contrato a suscribir, cuando se quiera contratar la capacitación de uno o más funcionarios en la universidad pública, privada o instituto de educación superior a través de un diplomado o especialización?, afirmó que:

“Advirtiendo que la prestación de servicios de docencia que se requieren contratar son profesionales, la modalidad idónea de contratación, es el de contratación directa, en especial, bajo el tipo de contrato dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1, del referido decreto, este es el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

Que el área líder justificó que Qualyfile cuenta con experiencia y es la persona idónea para ejecutar el objeto del contrato.

Que en el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta que la capacitación que se requiere contratar es en temas de atención y servicio al público que requieren de una labor intelectual, que solo puede ser desarrollada por profesionales en dicha materia, conlleva a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de capacitación, y la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
9. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificaciones de experiencia

Que se recibió propuesta de servicios profesionales de capacitación por parte de la firma Qualylife Colombia, que cuenta con experiencia de más de 14 años y es reconocida por brindar programas de capacitación empresarial, entre los que se encuentran temas de servicio y atención al cliente, además ha prestado sus servicios de capacitación a empresas como ASC PARTS COLOMBIA S.A.S, en fuerza de eventos, así mismo prestó servicios a través de un taller de formación en mentoring para líderes a la empresa LAYHER ANDINA, Curso Online de Servicio y Atención al Cliente con clases en vivo en la empresa VENGAL INVERSIONES y Taller de mentoring y de Atención al cliente en la empresa HOUSE STUDIO SAS.

En la propuesta allegada por Qualylife Colombia se ofrece los siguientes módulos:

MODULO I. FUNDAMENTOS PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE 3 HORAS

- Tipo de clientes y su manejo
- Estrategias para conocer a mi cliente y entender sus necesidades: qué quiere mi cliente, saber escuchar, entienda sus emociones
- Ciclo del servicio
- Por qué se ganan o se pierden clientes
- Mapa de la empatía y su desarrollo
- Mitos que impiden entender las necesidades del cliente
- Experiencia del cliente

MODULO II. PROTOCOLO Y TÉCNICAS EN LA ATENCIÓN 3 HORAS

- Protocolo: Cortesía, amabilidad, presentación personal, imagen corporativa, saludo y despedida
- Técnicas en la atención: trato personalizado, memorización nombres, escucha, interrogación
- Comunicación empática y asertiva: verbal y no verbal, forma de dirigirse al cliente, vocabulario, habilidades en el trato personal
- Canales de atención: presencial, telefónica, mail, chat

MODULO III. CALIDAD EN EL SERVICIO HORAS

- Promesas básicas y de valor
- Expectativas y percepción del servicio
- Elementos fundamentales para un buen servicio al cliente
- Actitud frente al servicio y oportunidad en la información
- Valores: atención al detalle, iniciativa, proactividad, sentido de pertenencia, ética
- Los 7 pecados frente a la atención al cliente
- Servicios Postventa

MODULO IV. MANEJO DE QUEJAS Y RECLAMOS 4 HORAS

- Qué es una queja
- Qué hacen las personas insatisfechas
- Transforme la queja en oportunidad
- Cómo afrontar un reclamo
- Manejo de situaciones y clientes difíciles
- Establecimiento y cumplimiento de compromisos
- Evaluación de mi servicio: encuestas de satisfacción. Medición de resultados, feedback, indicadores

MODULO V. SERVICIO TELEFÓNICO 4 HORAS

- Estructura de una llamada
- Comunicación persuasiva

- Calidez en la conversación
- Signos vitales en una llamada
- Preguntas claves
- Protocolo y etiqueta telefónica
- Seguimiento

A través de la modalidad de taller ofrecida por Qualylife, se genera un intercambio de experiencias que acelera el proceso de cambio y alineación de los funcionarios, ya que permite utilizar la información de la entidad para los ejercicios, durante los casos o discusiones de los participantes, lo que posibilita aplicar estos conocimientos en el desarrollo de la capacitación, obteniendo beneficios inmediatos en la gestión de dichos funcionarios.

Que los temas que son objeto de capacitación solo pueden ser dictados por profesionales expertos en mercadeo, por lo cual, para el desarrollo del programa, la firma Qualylife Colombia ofrece a Oscar Ricardo Rojas Holguín, quien es Máster y Especialista en Gerencia de Mercadeo de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, cuenta con un Diplomado en Formación de Consultores Empresariales de la Cámara de Comercio de Bogotá, entre otros. Tiene experiencia de 35 años en capacitación, consultoría, diseño, implementación y acompañamiento en el direccionamiento estratégico, formación de equipos de trabajo, entrenamiento de ventas, servicio al cliente. Adicionalmente, es capacitador y consultor empresarial internacional con empresas multinacionales como IBM (Ecuador y Colombia), Siemens y City Bank Ecuador.

Por lo anterior, se considera que Qualylife Colombia cuenta con la experiencia y tiene la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, por tanto, es idónea para satisfacer la necesidad de la entidad.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios profesionales de capacitación conforme a la temática establecida en las condiciones técnicas de los estudios previos, para nueve (9) funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, con una intensidad horaria de 16 horas divididas en cuatro sesiones.

2. Dictar la capacitación presencial en la modalidad de taller en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit ubicadas en la Cra 7 N° 74-56 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, en el tiempo y horario acordado con el supervisor del contrato.
3. Efectuar entrevista de mínimo 3 personas del equipo de atención al ciudadano en una jornada de 4 horas.
4. Suministrar 36 refrigerios a los nueve (9) funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, que recibirán la capacitación distribuidos en las cuatro jornadas a dictar.
5. Entregar al final de la capacitación el certificado online respectivo a todos los funcionarios designados por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit que asistan al proceso de formación.
6. Entregar el material de apoyo en físico antes de recibir la capacitación a cada uno de los participantes del taller presencial.
7. Disponer de la persona ofertada en su propuesta para que dicte el taller presencial de Servicio al cliente.
8. Informar con la debida antelación sobre cambios en los horarios de las clases y/o del docente ofertado, el cual deberá cumplir con un perfil igual o superior al del profesional que reemplace.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
10. Presentar la factura y acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
11. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
12. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos.
13. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Designar los funcionarios que recibirán la capacitación e informarlo a EL CONTRATISTA, quienes se comprometerán a asistir al mínimo de intensidad horaria exigida por la entidad que imparte la capacitación-
3. Designar el aula y/o lugar para recibir las capacitaciones dotada con las ayudas audiovisuales (computador, video beam, tablero y marcadores) al inicio de cada sesión.
4. Entregar AL CONTRATISTA, la información de los asistentes (nombre y cédula).
5. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula en el contrato, en la oferta presentada y con el visto bueno del supervisor del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Diligenciar una encuesta de satisfacción por parte de los participantes de la capacitación al finalizar el contrato.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de noviembre de 2018, contado a partir del acta de inicio.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

Para establecer el valor del contrato, se tuvo en cuenta la propuesta técnica y económica de la firma Qualylife para capacitar a nueve (9) funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit por un valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$5.188.400) Incluida IVA.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

La Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit efectuará el pago del valor en una sola cuota dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del contrato, previa presentación de la factura, de la certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de EL CONTRATISTA, y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.

Como requisito para realizar todos los pagos derivados de la capacitación, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de EL CONTRATISTA, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit vigencia 2018.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2018.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual para la Federación es la ciudad de Bogotá, D.C., en las dependencias de la Federación Colombiana De Municipios – Dirección Nacional Simit, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 19 A N° 90 – 13 oficina 304.

7.6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de capacitación será pagado por la Federación al finalizar el plazo contractual previa presentación de la factura, de la certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de EL CONTRATISTA, y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.

8. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

A través de la resolución 04 del 09 de diciembre de 2016 expedida por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, se autorizó a Director Ejecutivo para celebrar todo tipo de contratos y convenios requeridos para el correcto cumplimiento de los objetivos de la entidad hasta por un monto de quince mil (15.000) SMMLV cada uno.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1090 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC³, México, Unión Europea⁴.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

³ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza
⁴ Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220180175 del 7 de junio de 2018 por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$172.439.000) incluido IVA expedido por la Dirección Administrativa y Financiera,, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al rubro de inversión de la cuenta de fortalecimiento SIMIT del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento para la vigencia fiscal de 2018.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será realizada por la Jefe de Gestión Humana de la Federación Colombiana Municipios, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84

de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de C.D.P
2. C.D.P
3. Anexo 1 – Ficha 1
4. Anexo 2 - Análisis del sector
5. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
6. Anexo 4 - Soporte jurídico
7. Certificación viabilización del proyecto

Atentamente,

Original firmado

BERTHA YANETH PÉREZ CELIS

Jefe de Gestión Humana

Vobo: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

Elaboró: Laura Lucia Cuellar Sánchez – Apoyo en SG-SST
Revisó: Bertha Yaneth Pérez Celis - Jefe de Gestión Humana
Aprobó: Bertha Yaneth Pérez Celis - Jefe de Gestión Humana

